

ORD. U.I.P.S. N°

890

**ANT.:** Escrito presentado por Fundación Educacional Santiago College, con fecha 23 de octubre de 2013, que presenta programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado.

**MAT.:** Cumplimiento de las condiciones que se indican y suspende procedimiento administrativo sancionatorio.

Santiago, 07 NOV 2013

**DE :** Paloma Infante Mujica  
Jefa de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios (S)

**A :** Roberto Ternero Saavedra  
Fundación Educacional Santiago College

1. Con fecha 16 de agosto de 2013, mediante Ordinario U.I.P.S. N° 564, de esta Superintendencia, se procedió a formular cargos en contra de Fundación Educacional Santiago College, Rol Único Tributario N° 81.839.900-6,, titular del proyecto "Santiago College los Trapenses", ubicado en la comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana de Santiago, calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 560, de 31 de agosto de 2010, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago ("RCA 560/2010").

2. Enseguida, con fecha 28 de agosto de 2013, dentro del plazo de 10 días hábiles que establece el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"), y de conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la antedicha ley y 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Fundación Educacional Santiago College presentó un escrito solicitando la ampliación de los plazos tanto para la presentación de un programa de cumplimiento como para la formulación de descargos.

3. Con fecha 3 de septiembre de 2013, mediante Ord U.I.P.S N° 618, de esta Superintendencia, se concedió la ampliación de los antedichos plazos,

otorgando para ello 5 y 7 días respectivamente, contados desde el vencimiento de los plazos originales.

4. Luego, el 10 de septiembre de 2013, Fundación Educacional Santiago College presentó un programa de cumplimiento dentro del tiempo legal concedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LO-SMA.

5. Con fecha 3 de octubre de 2013, a través del Ord. U.I.P.S. N° 741, esta Superintendencia del Medio Ambiente procedió a aceptar el programa de cumplimiento presentado por Fundación Educacional Santiago College, bajo condición suspensiva.

6. El aludido Ord. U.I.P.S. N° 741 estableció que la aprobación del programa de cumplimiento quedaba suspendida al cumplimiento de una serie de condiciones establecidas en el numeral 15 de la misma, relacionadas esencialmente con la presentación, en el plazo de 10 días, de un escrito en el cual se corrigieran algunos aspectos del encabezado de la Tabla Metodológica y de la Acción referida a la presentación del Plan de Compensación de Emisiones, además de agregar una segunda acción a ejecutar.

7. Enseguida, con fecha 23 de octubre de 2013, Fundación Educacional Santiago College presentó un escrito por medio del cual acompañó el referido programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado.

8. Posteriormente, con fecha 4 de noviembre de 2013, Fundación Educacional Santiago College presentó un escrito en el que rectificó la presentación señalada en el Considerando anterior.

9. Por tanto, habiendo revisado los antecedentes presentados, se entienden cumplidas las condiciones establecidas en el referido numeral 15 del Ord. U.I.P.S. N° 741.

10. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, así como en el inciso final del artículo 9° del D.S. N° 30, habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el numeral precedente, por medio del presente acto administrativo se dispone a aprobar el programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado presentado por Fundación Educacional Santiago College. Asimismo, mediante el presente acto administrativo se dispone la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio rol F-016-2013.

11. Las aseveraciones, afirmaciones y todo otro antecedente aportado por el titular en su programa de cumplimiento sobre la forma que se desarrollaron los acontecimientos y las medidas que se adoptaron podrán ser evaluados y discutidos en la etapa procesal correspondiente, si se reiniciare nuevamente el procedimiento administrativo sancionatorio.

12. De conformidad con lo señalado en el numeral 5, en relación al cumplimiento de las condiciones establecidas en el citado Ord. U.I.P.S. N° 741,

cabe manifestar que a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo se entiende vigente el programa de cumplimiento presentado por Fundación Educacional Santiago College, debiendo cumplirse las obligaciones en él contraídas.

13. Por otra parte, el artículo 10 del D.S. N° 30, señala que el programa de cumplimiento será fiscalizado por esta Superintendencia, y que en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en éste, se reiniciará el procedimiento administrativo sancionatorio, pudiendo aplicarse hasta el doble de la multa que corresponda a la infracción original. Asimismo, en dicho caso, se considerará el grado de cumplimiento para determinar la sanción específica.

14. Fundación Educacional Santiago College deberá presentar un informe final de cumplimiento del programa, una vez que haya ejecutado íntegramente cada una de las acciones y metas dentro de los plazos fijados por esta Superintendencia, dentro del plazo de 15 días contado desde la fecha en que termina o concluye la ejecución del programa de cumplimiento por el titular.

15. En razón de lo señalado en el numeral 9 precedente, se procede a derivar el presente programa de cumplimiento a la División de Fiscalización para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JEFE  
U.I.P.S. Paloma Infante Mujica

Jefa de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios (S)  
Superintendencia del Medio Ambiente



MGA/LCM

**Carta Certificada:**

- Sr. Roberto Ternerero Saavedra, representante legal Fundación Educacional Santiago College, domiciliado en Avenida Camino Los Trapenses N° 4007, Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana de Santiago.
- Sres. Alejandro Ruiz Fabres y Santiago Acevedo Ferrer, Av El Golf N° 40 piso 13, Las Condes, Región Metropolitana.

**C.C.:**

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.
- División de Fiscalización.

Rol F-016-2013